



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Atenas 2009

MC.DEC/7/09/Corr.1*
2 de diciembre de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimoséptima Reunión
Diario CM(17) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 7/09
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
EN LA VIDA PÚBLICA Y POLÍTICA

El Consejo Ministerial,

Recordando los compromisos asumidos en la OSCE para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y la promoción de la igualdad de derechos de hombres y mujeres a participar en la vida pública y política,

Consciente de la escasa representación de la mujer que de forma continuada existe en el área de la OSCE, en las estructuras encargadas de la adopción de decisiones dentro del poder legislativo, del poder ejecutivo, incluidos los servicios de policía, y en la rama judicial,

Preocupado porque la discriminación generalizada de la mujer continúa impidiendo su participación eficaz en todos los ámbitos de la vida pública y política,

Reconociendo que seguir sometiendo a examen los compromisos de la OSCE, también en los foros pertinentes de la OSCE, puede contribuir a desarrollar enfoques y medidas más efectivos a ese respecto,

Reafirmando que el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos humanos de la mujer resulta esencial para conseguir un área de la OSCE más pacífica, próspera y democrática,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes a aplicar activamente en todas las esferas de la Organización el Plan de Acción 2004 de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros, y recordando las Decisiones del Consejo Ministerial de Liubliana N° 14/05 relativa a la mujer en la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto y N° 15/05 relativa a prevenir y combatir la violencia contra la mujer,

Recordando la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que pide una participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en la

* Incorpora las enmiendas introducidas en la Decisión, según lo acordado por las Delegaciones en la sesión de cotejo lingüístico.

adopción de decisiones relacionadas con la prevención de conflictos así como con la reconstrucción posconflicto, y subrayando la importancia de su participación e implicación plenas e igualitarias en todos los esfuerzos destinados al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad,

Tomando nota de la resolución 1889 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que insta a las organizaciones regionales e internacionales a que sigan adoptando medidas para mejorar la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz,

Observando que el 18 de diciembre de 2009 se cumplirá el 30° aniversario de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuyo objetivo es acabar con la discriminación de la mujer en la vida pública y política, y señalando que el 10 de diciembre se cumple el 10° aniversario de la apertura a la firma del Protocolo de dicha Convención,

Reconociendo la posibilidad de que la mujer tenga que afrontar obstáculos adicionales, además de los basados en cuestiones de género, en su participación en la vida pública y política,

Pide a los Estados participantes que:

1. Consideren la adopción de medidas específicas cuyo objetivo sea lograr un equilibrio entre los géneros en todos los órganos de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, incluidos servicios de seguridad como, por ejemplo, los servicios de policía;
2. Consideren posibles medidas de carácter legislativo que faciliten una participación más equilibrada entre hombres y mujeres en la vida pública y política, especialmente en lo que se refiere a la toma de decisiones;
3. Animen a todos los responsables políticos a que fomenten una participación igualitaria entre hombres y mujeres en el seno de los partidos políticos, con miras a conseguir una representación más equilibrada de los géneros para cargos públicos electivos, a todos los niveles de toma de decisiones;
4. Consideren la adopción de medidas para crear igualdad de oportunidades en los servicios de seguridad, incluidas las fuerzas armadas si procede, a fin de conseguir que la política de reclutamiento, permanencia y ascensos esté más equilibrada entre hombres y mujeres;
5. Desarrollen e introduzcan, cuando sea necesario, procesos participativos y abiertos que mejoren la implicación de hombres y mujeres en todas las fases de la elaboración de políticas, programas y normativas;
6. Faciliten la contribución en pie de igualdad de hombres y mujeres a las iniciativas destinadas al fomento de la paz;
7. Tomen las medidas necesarias para establecer, cuando proceda, mecanismos nacionales efectivos con miras a evaluar la representación y participación igualitaria de la mujer;

8. Apoyen, cuando proceda, a organizaciones no gubernamentales y centros de investigación en la elaboración de estudios específicos e iniciativas de concienciación ciudadana, para identificar los desafíos concretos con que se enfrenta la participación de la mujer en la vida pública y política, así como para fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
9. Fomenten el reparto del trabajo y las responsabilidades parentales entre hombres y mujeres, a fin de facilitar la igualdad de oportunidades para la mujer y su participación efectiva en la vida pública y política.